I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000154

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2009

Cerrillos, 29 ENE. 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/468/2009; la Resolución Exenta N°0509 del 12 de diciembre de 2008 del Servicio de Salud Metropolitano Central; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Gobierno de Chile ha implementado el **Programa de Apoyo al Cuidado Domiciliario de Personas de Toda Edad Postradas con Discapacidad Severa o Pérdida de Autonomía**, el cual forma parte del Programa de Resolutividad en Atención Primaria, cuyo objeto es incrementar la calidad del cuidado que reciben las personas carentes de autonomía y postradas con discapacidad severa de toda edad a fin de proporcionar un apoyo a los familiares que los cuidan, incluye financiamiento para las cuidadoras de estas personas.

Que, a fin de fortalecer este programa la Municipalidad de Cerrillos celebró un Convenio de Traspaso de Recursos.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Transferencia de Recursos**, de fecha 9 de diciembre de 2008, suscrito con el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, representado por su Directora(S) Doña María Eugenia Chadwick Sendra, mediante el cual se transfiere a la Municipalidad de Cerrillos la suma de $33.600.000.-(treinta y tres millones seiscientos mil pesos), **para el pago del estipendio correspondiente a 139 cuidadores de personas postradas y o con pérdida de autonomía, cuando el beneficiario se encuentre en situación de indigencia o pobreza**, para la cual la Municipalidad de compromete a utilizar los recursos transferidos para este objetivo específico.

2. El convenio de transferencia que por este acto se aprueba rige por doce meses contados desde el 2 de enero de 2008, pudiendo extenderse por todo el año 2009, en caso de quedar remanente de los fondos transferidos por el presente convenio.

3. La Asistente Social, doña Loreto Clavijo Monsalve, será la funcionaria responsable de las evaluaciones que den cumplimiento a los criterios de inclusión establecidos en el programa convenido, o en su ausencia, aquel profesional Asistente Social que la subrogue.

4. El Convenio que en la oportunidad se aprueba se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/ 0000154 /2009

5. Los recursos generados por el presente decreto serán imputados a las cuentas complementarias 613.06.18 "Administración de Fondos Programa de Apoyo al Cuidado Domiciliario de Personas de Toda Edad Postradas con Discapacidad Severa o Pérdida de Autonomía" y 613.16.18 "Aplicación de Fondos en Administración Programa de Apoyo al Cuidado Domiciliario de Personas de Toda Edad Postradas con Discapacidad Severa o Pérdida de Autonomía".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

IVÁN VALENZUELA AGUILERA
Secretario Municipal(S)

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
Alcalde

AAC/IVA/mmj
Distribución:
- Servicio de Salud Metropolitano Central
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Acción Social
- Sra. Loreto Clavijo M.
- Secplan

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
Departamento de Asesoría Jurídica

Int. N° 460, de fecha 04/12/08

EDN / FEA / ECS

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha, 21 ENE. 2009
Nº Ingreso: 584
Hora:

EXENTA Nº 0509

MAT.: Aprueba convenio celebrado con la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, referido a programa de apoyo al cuidado domiciliario de personas de toda edad postradas con discapacidad severa o pérdida de autonomía.

SANTIAGO, 12 DIC. 2008

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979, y de las Leyes N°s. 18.469 y 18.933; Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; las facultades que me confiere el Decreto Supremo de Salud Nº 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; nombramiento en el cargo de Subdirectora Médico del Servicio, contenido en la resolución Nº 5003, de fecha 23 de Octubre de 2003, del Servicio de Salud Metropolitano Central; Decreto Supremo de Salud Nº 56, de fecha 14 de Febrero de 2005; y en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Correo electrónico, de fecha 04 de diciembre de 2008, del Departamento Subdirección de Gestión Asistencial de este Servicio, solicitando la confección de un convenio referido al programa denominado "postrados".

2.- Convenio de fecha 09 de diciembre de 2008, celebrado entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, referido al traspaso de recursos a objeto de fortalecer el "Programa de Apoyo al Cuidado Domiciliario de Personas de toda edad Postradas con Discapacidad Severa o Pérdida de Autonomía", cuya finalidad es incrementar la calidad del cuidado que reciben las personas carentes de autonomía y postradas con discapacidad severa de toda edad, proporcionando además apoyo a los familiares que los cuidan, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1- **APRUÉBASE**, el convenio de fecha 04 de diciembre de 2008, celebrado entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, cuyo texto es del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 09 de diciembre de 2008, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT. Nº 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, del Ministerio de Salud, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979, y de las Leyes Nº 18.469 y Nº 18.933, representado, según

Decreto Supremo de Salud Nº 113 de 2006, por su Directora (S) doña **María Eugenia Chadwick Sendra**, cédula nacional de identidad Nº 7.494.168-0, ambos con domicilio en calle. Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago de esta ciudad, en adelante **"el Servicio"**; y la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.254.900-7, representada legalmente por su Alcalde, don **Alejandro Almendares Calderón**, cédula nacional de identidad N° 6.377.551-7, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, en adelante **"la Municipalidad"**, quienes acuerdan la celebración del siguiente convenio referido a pacientes postrados:

PRIMERO: En el marco del **Programa de Apoyo al Cuidado Domiciliario de Personas de Toda Edad Postradas con Discapacidad Severa o Pérdida de Autonomía**, el cual forma parte del Programa de Resolutividad en Atención Primaria, aprobado por Resolución Exenta N°. 02, del Ministerio de Salud, cuyo objeto es incrementar la calidad del cuidado que reciben las personas carentes de autonomía y postradas con discapacidad severa de toda edad y a fin de proporcionar un apoyo a los familiares que los cuidan, incluye financiamiento para los cuidadores de estas personas, cuyo monto asciende a la cantidad de **$ 33.360.000** (treinta y tres millones trescientos sesenta mil pesos), imputados al Subtítulo 24, del presupuesto año 2008, de la Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Metropolitano Central.

SEGUNDO: Por el presente acto **el Servicio** y **la Municipalidad**, convienen en aunar esfuerzos para fortalecer el Programa referido en la cláusula anterior, para lo cual, **el Servicio** en este acto transfiere a la Municipalidad, la suma de **$ 33.360.000** (treinta y tres millones trescientos sesenta mil pesos), para el pago del estipendio correspondiente a **139** (ciento treinta y nueve) cuidadores de personas postradas y/o con pérdida de autonomía, cuando el beneficiario se encuentre en situación de indigencia o pobreza.

El monto antes señalado se entregará en una sola cuota una vez tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente convenio.

Por su parte, **la Municipalidad** se compromete a utilizar los recursos transferidos para el objetivo específico mencionado en este instrumento, dando cumplimiento estricto a la información que mensualmente le proporcionará la Dirección de Atención Primaria del **Servicio**, y a mantener un registro de pago en triplicado del estipendio por medio de comprobantes, quedando una copia en manos del cuidador, otra en manos de **la Municipalidad** y la tercera copia debe ser enviada a la Dirección de Atención Primaria del **Servicio**, calle Nueva York Nº 17, sexto piso, comuna de Santiago.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de doce meses, contados desde el 02 de Enero de 2008, pudiendo extenderse hasta el 30 de Junio de 2009 (primer semestre), en caso de quedar remanentes de los fondos transferidos por el presente instrumento.

CUARTO: Un Profesional designado por la Dirección de Atención Primaria del Servicio será responsable de las evaluaciones que den cumplimiento a los criterios de inclusión establecidos en el Programa convenido, y en su ausencia, aquel Profesional que lo subrogue.

QUINTO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Departamento de Auditoría.

SEXTO: El Servicio, podrá poner término anticipado al presente convenio cuando **la Municipalidad** incurra en cualquier incumplimiento grave de sus obligaciones, y si requerido para cumplirlas no lo hiciere dentro de los plazos que se señale. Para estos efectos, **la Municipalidad** deberá hacer entrega de los saldos que aún obran en su poder y de un estado de cuenta final. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio, en los siguientes casos:

1.- Retraso en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio. Imputable a **la Municipalidad**.

2.- Uso indebido de los fondos recibidos.

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente convenio, cuando **el Servicio** incurra en incumplimiento de sus obligaciones de otorgar los recursos monetarios en los plazos señalados en la cláusula sexta del presente convenio.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder **del Servicio** y uno en poder de **la Municipalidad**.

DÉCIMO: La personería de doña **María Eugenia Chadwick Sendra**, para representar al Servicio de Salud Metropolitano Central, consta de su nombramiento en el cargo de Subdirectora Médico del Servicio, contenido en la resolución Nº 5003, de fecha 23 de Octubre de 2003, del Servicio de Salud Metropolitano Central y en el Decreto Supremo de Salud Nº 56, de fecha 14 de Febrero de 2005, en relación a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Salud N° 140, de 2004, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; y la de don **Alejandro Almendares Calderón** para representar a la Municipalidad de Cerrillos, consta en Sentencia de Proclamación dictada por el Primer Tribunal Regional Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

2.- **IMPÚTASE** el gasto que origine la ejecución de la presente resolución al Subtítulo 541-03-01, "Atención Primaria Ley Nº 19.978", del presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Central.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE en su oportunidad.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCION
SERVICIO SALUD CENTRAL

DRA. MARÍA E. CHADWICK SENDRA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

Distribución:
- Dirección SSMC.
- Dirección DAP. SSMC.
- Depto. Subdirección de Gestión Asistencial SSMC.
- Depto. Subdirección de RR.FF. y Financieros SSMC.
- Subdepto. Gestión de Redes SSMC.
- Subdepto. Modelo de Atención SSMC.
- Subdepto. de Finanzas SSMC.
- Ilustre Municipalidad de Cerrillos.
- Auditoria SSMC.
- Asesoría Jurídica SSMC.
- Dirección Atención Primaria SSMC.
- Subdirección Médica DAP.
- Subdirección Administrativa DAP.
- Departamento de Finanzas DAP.
- Oficina de Partes SSMC.

Transcrito fielmente
Ministro de fe

ROSA CARVACHO HENRIQUEZ

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
Departamento de Asesoría Jurídica

Int. Nº 460, de fecha 04/12/08
EDN / FEA / EGS

DEPARTAMENTO JURIDICO

CONVENIO REFERIDO A PACIENTES POSTRADOS
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a 09 de diciembre de 2008, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT. Nº 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, del Ministerio de Salud, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979, y de las Leyes Nº 18.469 y Nº 18.933, representado, según Decreto Supremo de Salud Nº 113 de 2006, por su Directora (S) doña **María Eugenia Chadwick Sendra**, cédula nacional de identidad Nº 7.494.168-0, ambos con domicilio en calle. Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago de esta ciudad, en adelante **"el Servicio"**; y la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.254.900-7, representada legalmente por su Alcalde, don **Alejandro Almendares Calderón**, cédula nacional de identidad N° 6.377.551-7, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, en adelante **"la Municipalidad"**, quienes acuerdan la celebración del siguiente convenio referido a pacientes postrados:

PRIMERO: En el marco del **Programa de Apoyo al Cuidado Domiciliario de Personas de Toda Edad Postradas con Discapacidad Severa o Pérdida de Autonomía**, el cual forma parte del Programa de Resolutividad en Atención Primaria, aprobado por Resolución Exenta N°. 02, del Ministerio de Salud, cuyo objeto es incrementar la calidad del cuidado que reciben las personas carentes de autonomía y postradas con discapacidad severa de toda edad y a fin de proporcionar un apoyo a los familiares que los cuidan, incluye financiamiento para los cuidadores de estas personas, cuyo monto asciende a la cantidad de **$ 33.360.000** (treinta y tres millones trescientos sesenta mil pesos), imputados al Subtítulo 24, del presupuesto año 2008, de la Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Metropolitano Central.

SEGUNDO: Por el presente acto **el Servicio** y **la Municipalidad**, convienen en aunar esfuerzos para fortalecer el Programa referido en la cláusula anterior, para lo cual, **el Servicio** en este acto transfiere a la Municipalidad, la suma de **$ 33.360.000** (treinta y tres millones trescientos sesenta mil pesos), para el pago del estipendio correspondiente a **139** (ciento treinta y nueve) cuidadores de personas postradas y/o con pérdida de autonomía, cuando el beneficiario se encuentre en situación de indigencia o pobreza.

El monto antes señalado se entregará en una sola cuota una vez tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente convenio.

Por su parte, **la Municipalidad** se compromete a utilizar los recursos transferidos para el objetivo específico mencionado en este instrumento, dando cumplimiento estricto a la información que mensualmente le proporcionará la Dirección de Atención Primaria del **Servicio**, y a mantener un registro de pago en triplicado del estipendio por medio de comprobantes, quedando una copia en manos del cuidador, otra en manos de **la Municipalidad** y la tercera copia debe ser enviada a la

Dirección de Atención Primaria del **Servicio**, calle Nueva York Nº 17, sexto piso, comuna de Santiago.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de doce meses, contados desde el 02 de Enero de 2008, pudiendo extenderse por todo el año 2009, en caso de quedar remanentes de los fondos transferidos por el presente instrumento.

CUARTO: Un Profesional designado por la Dirección de Atención Primaria del Servicio será responsable de las evaluaciones que den cumplimiento a los criterios de inclusión establecidos en el Programa convenido, y en su ausencia, aquel Profesional que lo subrogue.

QUINTO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Departamento de Auditoria.

SEXTO: El Servicio, podrá poner término anticipado al presente convenio cuando **la Municipalidad** incurra en cualquier incumplimiento grave de sus obligaciones, y si requerido para cumplirlas no lo hiciere dentro de los plazos que se señale. Para estos efectos, **la Municipalidad** deberá hacer entrega de los saldos que aún obran en su poder y de un estado de cuenta final. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio, en los siguientes casos:

1.- Retraso en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio. Imputable a **la Municipalidad**.

2.- Uso indebido de los fondos recibidos.

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente convenio, cuando **el Servicio** incurra en incumplimiento de sus obligaciones de otorgar los recursos monetarios en los plazos señalados en la cláusula sexta del presente convenio.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder **del Servicio** y uno en poder de **la Municipalidad**.

DÉCIMO: La personería de doña **María Eugenia Chadwick Sendra**, para representar al Servicio de Salud Metropolitano Central, consta de su nombramiento en el cargo de Subdirectora Médico del Servicio, contenido en la resolución Nº 5003, de fecha 23 de Octubre de 2003, del Servicio de Salud Metropolitano Central y en el Decreto Supremo de Salud Nº 56, de fecha 14 de Febrero de 2005, en relación a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Salud N° 140, de 2004, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; y la de don **Alejandro Almendares Calderón** para representar a la Municipalidad de Cerrillos, consta en Sentencia de Proclamación dictada por el Primer Tribunal Regional Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

DRA. MARÍA E. CHADWICK SENDRA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL

D. ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS